



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501802019 00721 00
DEMANDANTE: DARIO MOTOA FALLA
DEMANDADO: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P y de los documentos aportados, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 31 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9405828>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se reconocerá personería para actuar en representación de la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LOPEZ, portador de la TP N°115.849 del C.S de la J.. Se accederá a la sustitución de poder y se reconocerá personería al abogado JORGE ENRIQUE

MARTÍNEZ SIERRA, portador de la TP N° 158.703 del C.S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

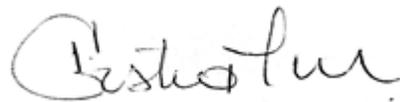
PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día 31 de mayo de 2022, a las 9:00 a.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LOPEZ, portador de la TP N°115.849 del C.S de la J. Se accede a la sustitución de poder y se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA, portador de la TP N° 158.703 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 62 del 28
de mayo de 2021



—
Secretario

SMA